



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAdeC", A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNIDAD; UNIDAD TORREÓN REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M.C. GABRIELA PERALES GARCÍA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "UJAT", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UAdeC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación ejecutiva de esta Universidad recae en su Rector el Ing. **Jesús Salvador Hernández Vélez**, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila para el periodo 2021- 2024, como se justifica con el primer Testimonio de la Escritura Pública No. 47 (cuarenta y siete), de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante el Lic. **Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante**, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3. Que la Universidad para el cumplimiento de sus fines cuenta con Facultades, Escuelas y Centros de Investigación y Dependencias, dentro de los cuales se encuentra la **Escuela de Ciencias de la Comunidad; Unidad Torreón** siendo su directora la M.C. **Gabriela Perales García**, con dirección en Carretera Torreón-Matamoros KM 7.5 Ciudad Universitaria, C.P. 27276, Torreón, Coahuila.
- I.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: gabriela.perales@uaded.edu.mx y el número telefónico: (871) 722 2588.





- I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **UAC730403446**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "UJAT":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha diciembre 19 de 1987.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- II.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- II.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico seclpyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA5801014N3**.





III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- III.2. Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

OBJETO

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre "LAS PARTES" para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.

SEGUNDA

ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "LAS PARTES" realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que "LAS PARTES" convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.

TERCERA

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

POR LA "UAdeC":

Facilitar la información necesaria para el desarrollo de los proyectos entre cuerpos académicos, para las publicaciones conjuntas y que requieran "LAS PARTES". Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.





- b) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- c) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- d) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- e) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- f) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

POR LA "UJAT":

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para "UAdeC" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "UAdeC".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de "UAdeC", siempre que así lo convengan "LAS PARTES" en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de "UAdeC".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con "UAdeC".

CUARTA

GASTOS DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. "LAS PARTES" sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos





de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

QUINTA

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "**LAS PARTES**", así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de "**LAS PARTES**". En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

SEXTA

COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos evaluando sus resultados; y
- c. Las que acuerden "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA

ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "**UIAT**"

Enlace Institucional a la Titular de la Dirección de Vinculación, a la **M. D. Carolina Guzmán Juárez**, con domicilio en Av. 27 de febrero 626, Centro Delegación Dos, 86077 Villahermosa, Tabasco.

2. En el caso de "**UAdeC**"

Enlace Institucional al Titular de la **Coordinación General de Vinculación e Innovación y Productividad**, el **M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez**, con domicilio en Boulevard V. Carranza y calle Salvador González Lobo, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio Específico de que se trate.





Responsable Técnico al Director de la Escuela de Ciencias de la Comunidad; Unidad Torreón, la M.C. Gabriela Perales García, con dirección en Carretera Torreón-Matamoros KM 7.5 Ciudad Universitaria, C.P. 27276, Torreón, Coahuila. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila

OCTAVA

RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual, salvo pacto expreso en contrario en los Convenios específicos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA

CONFIDENCIALIDAD

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, "LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.





DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 3 (tres) años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA TERCERA RESCISIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de Interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si alguna de **"LAS PARTES"** decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 3 (tres) meses de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

DÉCIMA SEXTA INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.





En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Empty rectangular box for signature or stamp.



Handwritten signatures in blue ink.

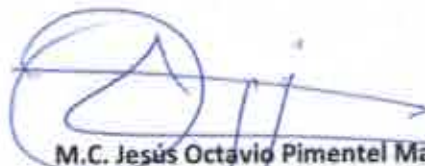




Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de junio de 2022.

POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA"

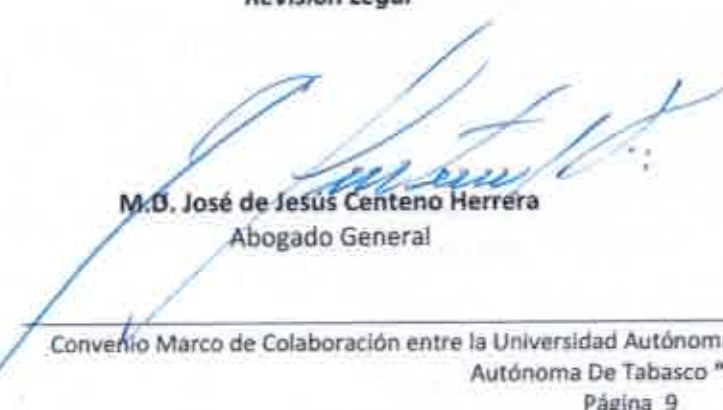

Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez
Rector


M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez
Coordinador General de Vinculación e
Innovación y Productividad

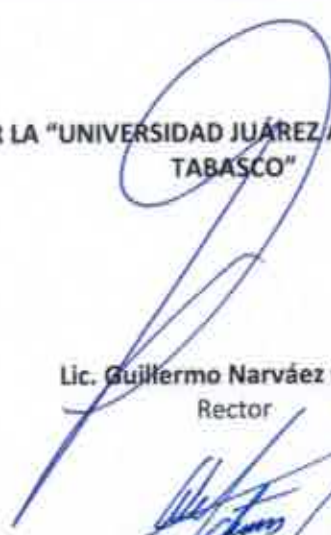
Responsable Técnico


M.C. Gabriela Perales García
Directora de la Escuela de Ciencias de la
Comunidad; Unidad Torreón

Revisión Legal

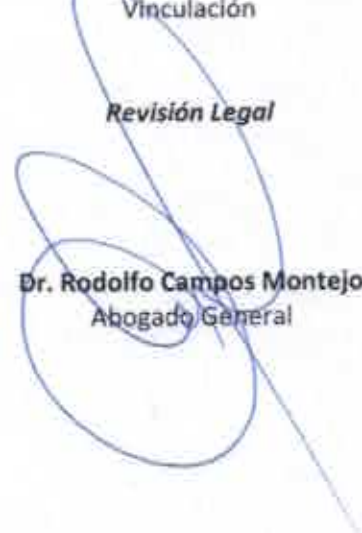

M.D. José de Jesús Centeno Herrera
Abogado General

POR LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 116 TOMO 1

LIBRO DE Convenios

FECHA 10/06/22

REVISADO

ABOGADO GENERAL